

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : EDILIO ANTONIO TRUJILLO VERDUGO
RUT : 8.378.126-2
DOMICILIO : CAMILO HENRIQUEZ 440 448, CURICO
GIRO : FCA. DE TORTAS, FUENTE DE SODA

TALCA, 2 JULIO 2009

N° 3556 / VISTOS : La solicitud de fecha 05/06/2009, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de las Resoluciones N°s Ex. 29 y 04 emitidas por la Unidad de Curicó, con fechas 29-07-2004 y 13-10-2006 respectivamente, que autorizó el uso de las máquinas registradoras marca CASIO; Modelo TE-2000; Series 5405915 y 5405964 respectivamente, Números Fiscales 162603, 162153 respectivamente; Cajas N° 1 y N° 2 respectivamente; las que quedarán fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquinas registradoras señaladas en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 29 y 04 de fechas 29-07-2004 y 13-10-2006 respectivamente, ubicada en CAMILO HENRIQUEZ 476 484, CURICO.

La **Unidad de Curicó**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Unidad de Curicó**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a las Cajas Registradoras cuyas autorizaciones se dejan sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL